



Ministerio
de Ambiente

DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

R.A.D./DINAGUA/205/2020

Exp. N° 2020/14000/014970

Montevideo, 24 NOV 2020

VISTO: la necesidad de reglamentar el procedimiento emanado del Art. 18 de la Ley de Riego en su redacción dada por Ley N° 19.553 de fecha 27 de octubre de 2017, el que establece la obligación de inscripción en el Registro de la Dirección Nacional de Aguas de los Contratos de Suministro de Agua para riego;

RESULTANDO: I) que se estimó oportuno llevar un registro y control de dichos suministros dado el interés de la Administración de conocer los usos, destinos y obras existentes en el territorio;

II) que en virtud de lo anterior se conformó grupo de trabajo integrado por la Dra. Andrea Sanguinet, Dra. Paola Calvo y Dra. Leticia Villar, las primeras en representación de la Asesoría Jurídica y la tercera como encargada del Registro Público de Aguas, al que se le encomendó la tarea de redacción del procedimiento de inscripción de los antes mencionados contratos;

CONSIDERANDO: que el procedimiento proyectado se considera oportuno y en condiciones de ser aprobado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Art. 18 de la Ley de Riego en su redacción dada por Ley N° 19.553 de 27 de octubre de 2017, artículo 9 del Código de Aguas (Decreto – Ley N° 14859 de 15 de diciembre de 1978) y el Decreto N° 460/03 de fecha 7 de noviembre de 2003;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS,

RESUELVE:


1°.- Homologar el procedimiento que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.-

2°.- Pase al Área de Administración de Recursos Hídricos para notificación especialmente de los integrantes de la Asesoría

Jurídica, Oficinas Regionales y a los integrantes de Registro Público de Agua.-

3°.- Elévese para conocimiento y consideración así como publicación en la web de esta Secretaría de Estado.-

11/08/2014



Arq. Viviana Pesce
Directora Nacional de Aguas



Ministerio
de Ambiente

DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO

Código

Preparado por Dras. Paola Calvo, Andrea Sanguinet, Leticia Villar.

Revisado por: Dra. Paola Calvo

Aprobado por: Arq. Viviana Pesce

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Oficinas Regionales
- ✓ Área de Administración de Recursos Hídricos
- ✓ Jurídica
- ✓ Registro Público de Aguas

OBJETO Y ALCANCE

En el objetivo de este procedimiento es establecer los criterios acordados internamente en DINAGUA para facilitar la inscripción de contratos de suministro de aguas con destino riego y dotar de seguridad jurídica al usuario respecto de su trámite.

REFERENCIAS: Artículo 18, Ley N° 19.553 de fecha 27 de octubre de 2017 por el cual "Los contratos de suministro de agua, deberán inscribirse en el Registro de la Dirección Nacional de Aguas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Código de Aguas"

Decreto 460/03 de fecha 7 de noviembre de 2003, por el cual Reglamenta el Registro Público de Aguas.



Ministerio
de Ambiente

DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

DEFINICIONES

Contrato de Suministro de agua con fin riego agrario:

Es una convención o acuerdo entre particulares por el cual una parte (denominada dador) se obliga a proveer de agua para riego a otra (denominada tomador) a cambio de un precio, que puede pactarse en dinero o en especie por ejemplo "X" bolsas de arroz por há. regada. Este contrato o convención deberá extenderse por escrito, so pena de nulidad.

RESPONSABILIDADES: La tarea se realiza en el Registro Público de Aguas, de la Dirección Nacional de Aguas creado por el artículo 8 del Decreto Ley 14.859 y reglamentado por Decreto 460/03.

DESARROLLO (O DESCRIPCIÓN)

Iniciado expediente tendiente a la obtención de un derecho de uso para suministro de aguas a terceros en A) Oficina Regional

B) Mesa de Entrada

Puede suceder que: 1.- El expediente venga acompañado con el o los contrato/s respectivo/s

2.- El expediente carezca de tales contratos.

En hipótesis A)1 y B)1 El expediente deberá cumplir con su tramitación habitual y posteriormente se remitirá directamente al Registro Público de Aguas con la finalidad de analizar las condiciones de inscripción de los respectivos contratos.

En la hipótesis 2.- El expediente deberá cumplir con su tramitación habitual a la que deberá agregarse una constancia de falta de los contratos y remitirlo a Jurídica.



Ministerio
de Ambiente

DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

El Registro analizará los contratos para determinar si están en condiciones de ser inscriptos, dejando la constancia correspondiente y elevará el expediente a Jurídica.

A estos efectos se tendrán especialmente en cuenta la existencia de elementos tales como: Plazo, bilateralidad, objeto, consentimiento, legalidad; en ningún caso será objeto de estudio por parte de la Administración las condiciones particulares de contratación entre los usuarios de DINAGUA, lo que resulta de competencia civil exclusivamente.

Si la cantidad de contratos supera el número de diez se desglosarán los originales permaneciendo éstos en el Registro Público con la finalidad de evitar la circulación de documentos. Los contratos no se caratularán por separado ni se les otorgará número GEX.

En caso de existir observaciones las notificaciones y vistas correspondientes se realizarán previa constancia del Registro por la División Jurídica.

Una vez levantadas las mismas o de no tenerlas y suscripto el Acto Administrativo por parte de Dirección, el expediente vuelve al Registro Público de Aguas para la inscripción.

Al pie de la Resolución se estampará plancha por el registrador según lo establecido por el Art. 8 del Dec. 460/003.

Respecto de los contratos los mismos escaneados acompañarán el trámite GEX y se les asignará ficha técnica con los datos correspondientes.

A los efectos del ordenamiento del Registro y búsqueda la base patronímica será el nombre del dador.

Al momento de la notificación a los titulares, entregando copia del acto administrativo con el sello estampado al pie, originales de los contratos en caso de que estos se hubiesen entregado en las Oficinas y la ficha técnica debidamente sellada y escaneada para constancia de la obtención del permiso y/o concesión y el cumplimiento del registro del o los contratos Suministro de Agua para riego.